

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NÚMERO UTA-BAGE1-JACC1-007/01/2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MAE. CORRADO EMMANUEL ALFIERI GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUE DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD AL TENOR CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A.- Con fecha 02 de enero del 2024, "LAS PARTES" suscribieron el contrato UTA-BAGE1-JACC1-007/01/2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, por el cual "EL PROVEEDOR", bajo los términos y condiciones de dicho contrato y su propuesta técnica-económica, que formó parte integrante del mismo, se comprometió a brindarle a "LA UNIVERSIDAD" los servicios detallados en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del mismo contrato y citada propuesta, que le fue otorgado en términos de lo dispuesto en los artículos 13, fracción III y 15 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

I.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

I.3.- Que es representada por el DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NUM. UTA-BAGE1-JACC1-007/01/2024.

del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, quien ejerce la representación legal de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por los artículos 8º, fracción VII, 15 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 4º fracción II, 12 y 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

I.4.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex Hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

II. - DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. Que ratifica todas y cada una de las declaraciones que manifestó en el CONTRATO NÚMERO UTA-BAGE1-JACC1-007/01/2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de fecha 02 de enero del 2024, para todos los efectos legales de este convenio modificatorio.

CLÁUSULA:

ÚNICA. (OBJETO Y CAUSA DEL CONVENIO) "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la Cláusula SÉPTIMA del CONTRATO NÚMERO UTA-BAGE1-JACC1-007/01/2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de fecha 02 de enero del 2024, relativa a la vigencia del mismo, originalmente durante el periodo comprendido del 02 de enero al 19 de abril de 2024, quedar prorrogado por el periodo comprendido del 1 al 31 de mayo del 2024, ya que resultan indispensables sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", subsistiendo para el citado mes de ampliación los demás términos y condiciones de las restantes cláusulas de ese contrato NÚMERO UTA-BAGE1-JACC1-007/01/2024, respecto a los servicios detallados en las demás cláusulas del mismo contrato, así como en su propuesta técnica económica.

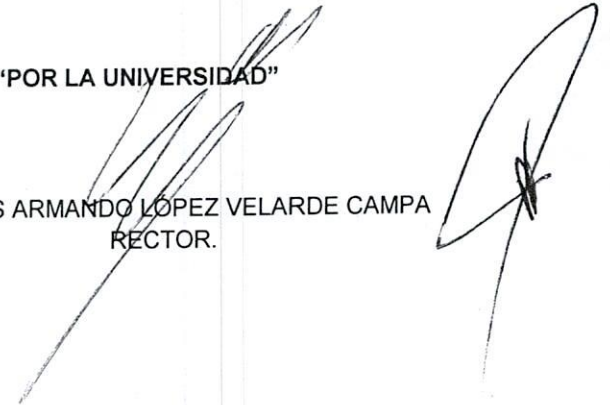
LEIDO QUE FUE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN, Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE, FIRMÁNDOSE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL DIA 01 DE MAYO DEL 2024, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE "LAS PARTES".

"EL PROVEEDOR"



MAE. CORRADO EMMANUEL ALFIERI GONZÁLEZ

"POR LA UNIVERSIDAD"



DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
RECTOR.

TESTIGO



LIC. MARLENE PEDROZA GUZMÁN